

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM – 08 - 2016

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE: CUBIERTA PARA PLACA EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS y AMPLIACIÓN COLISEO CUBIERTO, RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y MEJORAS LOCATIVAS DE VARIAS ÁREAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NÚCLEO ESCOLAR RURAL (MUNICIPIO DE QUINCHÍA) Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATÓ, MUNICIPIO DE MISTRATO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

HORA: 3:00 P.m.
FECHA: Marzo 08 de 2017
LUGAR: Secretaría de Infraestructura

ASISTENTES:

- Luis Eduardo Ortiz Jaramillo, Secretario de Infraestructura
- Juan Pablo Ocampo Arias, Director Técnico Secretaría de Infraestructura
- José Fernando Herrera G, Contratista Secretaría de Infraestructura
- Samuel Hernando Giraldo A, Contratista Secretaría de Infraestructura
- Diana Patricia Sánchez F, Profesional Universitario de Infraestructura

1. DESARROLLO:

En la fecha Marzo 08 de 2017, y hora 3:07 Pm, se da inicio a la Negociación del Concurso de Meritos Abierto relacionada con el objeto del presente proceso, hacen presencia José Fernando Herrera G, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Diana Patricia Sánchez Flórez, por parte de la Secretaría de Infraestructura; Samuel Hernando Giraldo A, por parte de la Secretaría de Infraestructura; Juan Pablo Ocampo Arias, Director Técnico de la Secretaría de Infraestructura; Luis Eduardo Ortiz Jaramillo, Secretario de Infraestructura,

2. LECTURA Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN:

No se da lectura de las observaciones en razón a que las mismas se encuentran publicadas en el SECOP y en la página web de la Gobernación.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN
CONCURSO DE MERITOS
SI - CM - 08 - 2016**

FECHA: 03 de Marzo de 2017

Se presentaron las siguientes observaciones al Informe de Evaluación Técnico del proceso de CONCURSO DE MERITOS No SI-CM-08-2016 que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE: CUBIERTA PARA PLACA EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS y AMPLIACIÓN COLISEO CUBIERTO, RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y MEJORAS LOCATIVAS DE VARIAS ÁREAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NÚCLEO ESCOLAR RURAL (MUNICIPIO DE QUINCHÍA) Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MISTRATÓ, MUNICIPIO DE MISTRATO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA."

1. Observación presentada por: HERNANDO CAÑAS RAMOS.

INGENIERIA DE SERVICIOS LIMITADA INSEL LTDA
AV. 10 # 05 LOCAL 6-2



INSEL-05/01/2017

Pereira, Febrero 27/2017

SEÑORES:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE RISARALDA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONCURSO DE MERITOS SI-CM-08-DE 2016

1. Con referencia a la observación 10 del informe INSEL LTDA, en lo cual no califican la propuesta presentada por el cargo de presidente f. 2016, ya que "no aporta documentos de acreditación de la comisión asesora permanente para el régimen de construccións sostenibles (artículo 39 ley 400/97) los cuales - de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la ley 400/97, luego de la siguiente observación:

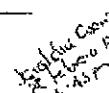
El artículo 38. Supervisor. No sea dado por incumplido el que a sueldo, con el uso de estructuras metálicas podrá ser incumplido mediante:

Dará cuenta minuciosa y oportuna ante la Comisión Asesora permanente para el régimen de construccións sostenibles. Los recursos que se destinan a la ejecución se establecerán en el siguiente (artículo 39).

El comité evaluador del concurso de méritos SI-CM-08-2016 no tiene standad en la interpretación de este artículo porque no ha colocado el decreto 400 de 1997 en su interpretación, si ha consultado su clara aplicación porque hasta la fecha no se ha reglamentado.

El comité asesor permanente para el régimen de construccións sostenibles, es un cuerpo altamente especializado del gobierno nacional y no podrá cumplir funciones que invadan la competencia constitucional que tienen los del 99 y ministerios en materia de vigilancia y control de las actividades relacionadas con la inspección. Artículo 41 de la ley 400 de 1997 y parágrafo

Decreto 03 de 1997 art 16 inc 1 de acuerdo DAS 1996 Decreto 1704 2002
Cada cargo tiene su competencia y responsabilidad



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN
CONCURSO DE MERITOS
SI - CM - 08 - 2016**

INGENIERIA DE SERVICIOS LIMITADA INSER LTDA
NIT N° 802.186.258-3



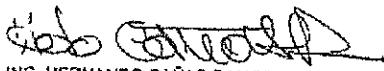
Hasta la fecha la comisión asesora permanente no ha acreditado ningún profesional y sigue siendo válida la tarjeta profesional, como consta en el acta N°133 de dicha comisión.

Además si en un futuro se implementa tal acreditación, no es únicamente para los arquitectos sino que incluye los ingenieros civiles e ingenieros mecánicos.

Se anexa el acta N°133 de agosto de 2016, de la comisión asesora permanente, en la cual el ingeniero civil Oscar Javier Cárdenas Rodríguez, pregunta cómo se acredita ante la comisión asesora permanente, pregunta 5.1, y le responden que solo hasta que este se encuentre reglamentado se exigirá su cumplimiento.

Por favor consultar la pagina www.asesoramiento.org.co.

Atentamente,


ING HERNANDO CAÑAS RAMOS

REPRESENTANTE LEGAL INSER LTDA

RESPUESTA OBSERVACION No 1

Una vez revisada su observación y los documentos de soporte para la misma, el comité evaluador determina conceder razón a su observación tomando como base el hecho de que no se pueden solicitar condiciones y/o requisitos que no estén aprobados o reglamentados por las Entidades competentes; por lo anterior el comité procede a otorgar los puntos correspondientes a la Residente No 1 toda vez que esta cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para esta profesional.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**

Risaralda

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACION
CONCURSO DE MERITOS
SI - CM- 08- 2016**

2. Observación presentada por: HERNANDO CAÑAS RAMOS.

INGENIERIA DE SERVICIOS LIMITADA INSER LTDA
NIT 800.186.258-3

INSER OF#0142017

Pereira, Febrero 27/2017

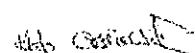
SEÑORES:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DE RISARALDA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION, TECNICA Y JURIDICA
DEL CONCURSO DE MERITOS SI-CM-08-DE 2016

Revisando la propuesta de INTI LTDA, el proponente en su carta de presentación estipula un plazo para realizar la Interventoría de 135 días calendario (página 4).

Como el plazo estipulado por la Gobernación de Risaralda en su agenda N°3 es de 165 días calendario, el proponente INTI LTDA está incumpliendo con lo solicitado en el concurso de méritos.

Atentamente,


ING. HERNANDO CAÑAS RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL INSER LTDA

Dirección: Calle 18 N° 6-03 Oficina 206 Edificio Colonial Tel: 3250510
Email: hernandocan@hotmai.com ingenieriamr@unqol.com
Cel: 310-8310955

Página 3 de 9



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACION
CONCURSO DE MERITOS
SI - CM- 08- 2016**

RESPUESTA OBSERVACION No 2

Una vez analizada su observación, no se concede razón a la misma toda vez que, Los Pliegos de condiciones determinan que de acuerdo al "artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, durante el término de evaluación de las propuestas, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad", sin embargo es claro que los requisitos habilitantes motivo de evaluación en las propuestas de acuerdo al pliego de condiciones son.

..."12.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

12.1.1 *Las Personas Jurídicas:*

12.1.2 *El Objeto Social:*

12.1.3 *La Calidad de Representante Legal*

12.1.4 *Las Facultades para Contratar del Representante Legal*

12.1.5 *La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado.*

12.1.6 *La Mayoria de Edad:*

12.1.7 *La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales:*

12.1.8 *El Perfil Solicitado:*

12.1.9 *Tarjeta Profesional:*

12.1.10 *Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional:*

12.1.11 *Que la propuesta haya sido presentada por una Ingeniero Civil o de lo contrario que haya sido abonada por un Ingeniero Civil.*

12.1.12 *La Persona Natural cuando ejerza actividades de comercio deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.*

Adicionalmente se revisará:

12.1.13 *El Perfil Solicitado:*

12.1.14 *Registro Único de Proponentes (RUP)*

12.1.15 *Garantía de Seriedad de la Oferta*

12.2 *Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:*

12.3 *EXPERIENCIA ACREDITADA.*

12.3.6 *INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).*

12.4 *CAPACIDAD FINANCIERA.*

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACION
CONCURSO DE MERITOS
SI - CM- 08- 2016

12.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN”

De acuerdo a lo anterior es claro que el plazo no hace parte de los requisitos habilitantes y por tanto no es dable al comité evaluador determinar que el proponente INTI LIMITADA no está cumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condiciones, ahora bien, el plazo al que usted se refiere en su observación correspondiente a la Adenda No 3 hace parte de la Propuesta Económica y cabe recordar que esta es motivo de una negociación el día previsto en cronograma estipulado en el Pliego de condiciones.

3. Observación presentada por: INTI LIMITADA

卷之三

Page 8, March 03, 2017

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Gobernación de Baja California**

Ref: S1-CM-06-2010

Asunto: Observación al Informe de Evaluación de la propuesta presentada por
INSER LTDA.

Yo Diana María Morelos Ruiz, identificada con CC 42.108.376 de Pereira, Representante Legal de INTI LIMITADA con NIT: 818.004.465-7, mediante lo presentado realizo las siguientes observaciones a la concurrencia del proponente INSER LTDA, dentro del concurso de méritos de la referencia.

1. Estimación de acuerdo con no habitar a la Arquitecta Alba Lucia Graldo Alzalde como Residente 1, por no acreditar documentos de la comisión Asesora Permanente para el Régimen de Constituciones Sismoresistentes (artículo 25 Ley 40087).

El Programa AHS 3 INTERNA LTDA, presenta una de las mayores empresas de ingeniería

2. A futuro 170-171 anexan certificación para Atender la Experiencia Específica del Residente 2 (Ingeniero Edil: Bernali Lucio), mediante el Contrato DOPM-032 de 1995. Revisando dicho documento, encontramos que ésto no debe ser tomado en cuenta, ya que no especifica el personal que trabajó en dicho Interventoría y por ende no es posible corroborar la participación del Ing. Edil Bernali Lucio. Además no anexan certificación expedida por las firmas Siete Lída (Contratista del contrato de Interventoría DOPM-032-1995) la cual certifica que dicho profesionales prestó sus labores en dicha Interventoría.

Journal of Economic Surveys (2013) 27:1–100
DOI 10.1111/j.1467-6419.2012.01001.x © 2013 The Authors. Journal of Economic Surveys
published by WILEY Periodicals, Inc.

per la
1985),
della

Página 5 de 9

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM – 08 - 2016**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACION
CONCURSO DE MERITOS
SI – CM – 08 – 2016**



Por lo anterior solicitamos al comité evaluador no tener en cuenta dicho profesional y otorgar cero (0) puntos en cuanto al Residente 2, por no adjuntar la experiencia específica en los términos exigidos por la Gobernación en el Pliego Definitivo Numeral 13.2.1 REVISION DE DOCUMENTACIÓN, subnumeral a), que reza:

- a) *Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la misma y Certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, que contenga, la siguiente información:*

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Carga desempeñada
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Carga desempeñada de quien firma el certificado.
- Porcentaje de participación (Si aplica)

Igualmente si tratarse de documentación objeto de calificación (Ley 1150 de 2007), dicho documento no puede ser subsanable:

- Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar punto no pueden ser subsanados por lo tanto las hojas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de la constancia no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar cumplidos legítimos firmados y con demás condiciones que exija el pliego.
- 3. A folios 178 a 184, adjuntan documentación del Maestro de Obra Luis Ángel Cardona Valencia con el fin de cumplir con uno de los dos inspectores de Interventoría exigidos. Pero dicha persona no debió ser tenida en cuenta, toda vez que a folio 180 mediante el COPNIA, acredita ser Maestro de Obra y en el Pliego de Condiciones Definitivo, específicamente en la Anilla 3, se acepta únicamente Tecnólogo en Obras Civiles y/o Técnico Profesional en Construcción;

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN
CONCURSO DE MERITOS
SI - CM - 08 - 2016**



1) Se modifica el numeral 1.3 **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**,
específicamente el componente de **VIGILANCIA TÉCNICA**,
quedando así:

65. Personal indispensable para la Ejecución de la Obra que no hace parte del Factor de Calificación.

• **Auxiliares en Seguridad y salud ocupacional:** Se requiere de 2 personas con experiencia de por lo menos 1 año certificado en seguridad y salud ocupacional en obra pública.

Para el presente caso los Auxiliares en Seguridad y salud ocupacional, estarán de Tiempo Completo.

1) **Inspectores de Interventoría:** Tecnólogo en Obras Civiles y/o Técnico Profesional en Consultoría

(Ley 84 de 1993 y demás normas concordantes). Con mínimo de Experiencia General mayor o igual a Tres (3) años y Experiencia Específica mayor o igual a Un (1) año en obras de Escenarios Deportivos o Infraestructura Física.

Por lo anterior solicitamos a la entidad no habilitar técnicamente al proponente INSER LTDA.

Finalmente solicitamos a la entidad, deshabilitar y/o otorgar cero (0) puntos a los Residentes 1 y 2 propuestos por la firma INSER LTDA, y deshabilitar técnicamente su propuesta por no cumplir con la hoja de vida del Inspector de Interventoría. Lo anterior basados en las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo.

Atentamente,

Firma

INTI LIMITADA NIT: 816.004.456-7
R.L: DIANA MARIA MORALES RUIZ
CC: 42.109.370 DE PEREIRA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACION
CONCURSO DE MERITOS
SI - CM - 08 - 2016
RESPUESTA OBSERVACION No 2**

Una vez analizadas sus observaciones se tiene lo siguiente:

1. Con Respeto a Su apreciación en este primer punto, la Entidad recibió una observación del Proponente No 2, y dio Respuesta en el presente documento.
2. Una vez revisada su observación con Respeto al Residente No 2 El comité Evaluador procedió a revisar nuevamente la propuesta encontrando que efectivamente no es posible determinar la participación y /o vinculación del Ingeniero Edison Bernal en dicho contrato, por lo anterior el comité evaluador rectifica su valoración en lo establecido en el informe de evaluación y procederá a retirar los puntos otorgados a este profesional teniendo en cuenta que es factor de calificación que otorga puntaje y no es subsanable.
3. Con respecto a su solicitud de no tener en cuenta a uno de los inspectores por tener perfil de Maestro, no se concede razón, si bien es cierto que el pliego solicitó Técnicos en obras civiles y/o Técnico Profesional en Construcción el Artículo 3 del Capítulo I. del Diario Oficial No. 45.340, de 14 de octubre de 2003 de la Ley 842 de 2003, establece ..." PROFESIONES AUXILIARES DE LA INGENIERÍA. Se entiende por Profesiones Auxiliares de la Ingeniería, aquellas actividades que se ejercen en nivel medio, como auxiliares de los Ingenieros, amparadas por un título académico en las modalidades educativas de formación técnica y tecnológica profesional, conferido por Instituciones de educación superior legalmente autorizadas, tales como: Técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos laboratoristas, técnicos y tecnólogos constructores, técnicos y tecnólogos en topografía, técnicos y tecnólogos en minas, técnicos y tecnólogos delineantes en ingeniería, técnicos y tecnólogos en sistemas o en computación, analistas de sistemas y programadores, técnicos y tecnólogos en alimentos, técnicos y tecnólogos industriales, técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios, técnicos y tecnólogos teleinformáticos, técnicos y tecnólogos agroindustriales y los maestros de obras de construcción en sus diversas modalidades, que demuestren una experiencia de más de diez (10) años en actividades de la construcción, mediante certificaciones expedidas por Ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados y, excepcionalmente, por las autoridades de obras públicas y/o de planeación, municipales..." entendido lo anterior, el comité evaluador determina que es válido el perfil del Maestro toda vez que es afín con lo solicitado en los pliegos de condiciones

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Pablo Ocampo

Página 8 de 8

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**

Lectura de la Observación extemporánea a las respuestas de las observaciones al informe de evaluación, presentada por INSER LTDA, en los siguientes términos:

INGENIERIA DE SERVICIOS LIMITADA INSER LTDA
NIT N° 800.186.258-3



INSER OF/015/2017

Pereira, Marzo 03/2017

SEÑORES:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DE RISARALDA

**ASUNTO: SOLICITUD DE REVISION JURIDICA A LA RESPUESTA DEL COMITÉ
EVALUADOR SI-CM-08-2016.**

1-Con referencia a la respuesta dada por el comité a las observaciones de los proponentes al informe de evaluación, el día 3 de marzo de 2017, la firma INSER LTDA se ratifica que la firma INTI LTDA se encuentra inhabilitada jurídicamente porque en su carta de presentación propuso un plazo de 135 días siendo el plazo real, de acuerdo a la agenda N°3, de 165 días calendario.

Dicha inhabilidad jurídica tiene soporte en la ley 80 de 1993 y además decretos reglamentarios, como ya lo manifestó la Doctora Lina María Toro Ruiz, abogada contratista, del departamento, en el acta de evaluación jurídica menor cuantía- N° SI-CM-08-2016, del 16 de febrero de 2017, cuando en la página 4 de dicho informe dice textualmente, con referencia al proponente INSER LTDA:

“Este proponente no cumplió jurídicamente con todos los documentos considerados requisitos de participación y estipulaciones formales establecidas en la ley y el pliego de condiciones que sirvió de base para el proceso de selección que nos ocupa, por lo anterior debe subsanar lo siguiente:

- a) En la carta de presentación de la propuesta se debe indicar el plazo de ejecución como lo establece el numeral 5.4 del pliego definitivo, el cual establece que el plazo de ejecución corresponde a Ciento Treinta y Cinco días (135) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación del contrato”.

Queda muy claro que la Doctora Toro Ruiz, inhabilita jurídicamente a INSER LTDA porque en su carta de presentación presentó 165 días y no 135 días.

Dirección: Calle 18 N° 6-63 Oficina 208 Edificio Colón Tel: 3150610
Email: ingenieriainsr@hotmail.com ingenieriainsr@gmail.com
Cel. 310-8310965

3-III-2017
4-30 PM
José Fernando H.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**



INGENIERIA DE SERVICIOS LIMITADA INSER LTDA
NIT N° 800.186.258-3

En la fecha posterior INSER LTDA demostró mediante oficio que la Gobernación de Risaralda había cambiado el plazo contractual por medio de la adenda N°3, en la cual aparece los anexos 2A, 2B y 2C con un plazo contractual de 165 días.

Después de comprobar lo anterior, la Doctora Toro Rulz presento su informe de evaluación jurídica y concluye que la firma INSER LTDA se encuentra habilitada jurídicamente, porque el plazo es de 165 días.

No es cierto lo que afirma la secretaría de infraestructura que el plazo de 165 días es únicamente para presentar la propuesta económica. Esa afirmación viola todas las leyes de contratación y en ninguna ENTIDAD del estado colocan un plazo para presentar la propuesta económica y otro plazo diferente para la ejecución del contrato.

Tampoco es un argumento jurídico y legal que como hay una posible negociación, el proponente es libre de colocar cualquier plazo en su carta de presentación.

Como la decisión que está tomando la Secretaría de Infraestructura viola los principios de la contratación, en forma respetuosa solicito que este tema sea revisado por la Secretaría Jurídica del Departamento.

2- En lo relacionado con el cargo desempeñado por el Ingeniero Edinson Bernal Lucio se anexa el certificado en el cual figura el cargo del ingeniero.

La presentación de este certificado es válido. Porque en ningún momento se está mejorando la propuesta.

Se anexa: página 4 del acta de evaluación jurídica-menor cuantía N° SI-CM-08-2016, dos páginas de la Evaluación jurídica, certificado del Ingeniero Edinson Bernal Lucio y dos páginas de la Evaluación jurídica

Atentamente,

ING. HERNANDO CANAS RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL INSER LTDA

CC. / Dra. Gloria Edith Fernández- Secretaria Jurídica Departamento de Risaralda

Dirección: Calle 18 N° 6-63 Oficina 208 Edificio Colonial Tel: 3250510

Email: ingenierialnser@hotmail.com ingenierialnser@gmail.com

Cel. 310-8310965

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM – 08 - 2016**

RESPUESTA OBSERVACION EXTEMPORANEA.

De acuerdo a lo manifestado, en la carta de presentación de la propuesta presentada, por la Firma INSER LTDA, mediante oficio respondió a la Administración Departamental, que el tema del plazo dentro de la propuesta presentada, fue transcrita de la Adenda número 3 en la cual se estableció el plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días, por lo tanto se encuentra habilitado para continuar dentro del **Concurso de Méritos N° SI-CM08-2016**, esto en referencia con la Sentencia que reza lo siguiente:

(...)

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUB-SECCIÓN

Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660) Actor: CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN. Demandado: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA-SERVICIOS PSIQUIATRICOS S.A.- SERVIPSA Proceso: ACCIÓN CONTRACTUAL Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

2.2) *Regla de excepción. La subsanabilidad como carga de la administración. Deber y carga de verificación. Cumplimiento de exigencias*

Teniendo en cuenta lo dicho en el acápite anterior, es preciso señalar que existen eventos en que las propuestas presentan errores, falencias o vicios, los cuales pueden ser consecuencia de pliegos ambiguos, poco claros o que no atienden a criterios objetivos o a falta de cuidado del proponente en la confección de su ofrecimiento, es así como, bajo este criterio de manera excepcional surgirá la etapa de la subsanación. Siendo preciso destacar, que la subsanabilidad no puede convertirse en la regla general, si no excepcional, de allí que la confección de los pliegos de condiciones revista suma importancia en el señalamiento de criterios técnicos, financieros y jurídicos claros, precisos y objetivos, que permitan la realización de ofrecimientos del mismo orden que posibiliten a la entidad pública contratante la comparación objetiva de las propuestas. De esta manera, se entiende que la subsanabilidad es una carga inherente a la administración, en el contexto del deber de verificación del cumplimiento de las exigencias y requisitos efectuados en el pliego por parte de la entidad pública y se convierte indefectiblemente en un derecho del proponente. Así lo dijo la jurisprudencia contenciosa, en sentencia del 26 de febrero de 2014, en donde indicó que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM – 08 - 2016**

de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico.

(…)

Por lo anterior; es claro que la Secretaría de Infraestructura, veló por los principios constitucionales y de contratación estatal con respecto a las reglas de subsanabilidad establecidas en la normatividad vigente.

Con respecto, a la presentación de la Certificación del Ingeniero Edison Bernal Lucio, de la Secretaría de Infraestructura de Pereira, la misma a pesar que no mejora la oferta, sí está mejorando la propuesta debido a que por esta circunstancia se le estaría otorgando puntaje como lo establece el **numeral 13.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° SI-CM08-2016**; de conformidad con los principios constitucionales y de la contratación estatal, no es permitido subsanar documentos que otorguen puntaje; esto de conformidad a la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) **la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje)**, de la misma manera lo establece la Circular externa número 13 del 13 de junio de 2014, de Colombia Compra eficiente que manifiesta:

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta. La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio1. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

La ausencia de la certificación no permitió el otorgamiento del puntaje, caso contrario hubiera sido que el otorgamiento del puntaje estuviera supeditado a la aclaración de algunos elementos del certificado. En este caso en particular, no es de recibo que se esté aclarando lo que no fue allegado en el momento de presentación de la propuesta.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**

Con estas aclaraciones, la Administración Departamental, no tendrá en cuenta la Certificación aportada por el proponente **INSER LTDA**, debido a que a que la misma corresponde a criterios de evaluación y puntaje y mejoraría la propuesta.

3. MANIFESTACIONES DE LOS ASISTENTES:

El representante legal de la firma **INSER LTDA** se refiere en los siguientes términos:

“La Doctora Lina María Toro Ruiz cuando hizo la revisión jurídica encontró que mi carta de presentación de la propuesta era por 165 días, entonces inmediatamente me inhabilitó jurídicamente, entonces yo como tenía plazo para responder mandé un oficio señalando que la misma Gobernación de Risaralda había cambiado el plazo contractual, ese cambio aparece en el formato 2^a, 2B y 2C de la adenda N° 3 y en la misma se dice que tiene que ser consecuente con esa adenda y que el proponente tiene que ser consecuente con los cambios propuestos en esa adenda.

Entonces como yo le mandé a la Doctora Lina María Toro los cuadros y copia de la adenda en donde se evidencia que se cambian los plazos contractuales, entonces ya la Doctora hizo la evaluación jurídica y me habilita jurídicamente; entonces ahora con la jurisprudencia contradice la evaluación jurídica de la Doctora.

Dice la Secretaría de Infraestructura, que ese plazo de los 165 días, era para la propuesta económica, cuando no he visto procesos con un plazo para la propuesta económica y ponga otro plazo contractual, por ser un plazo negociable. Esos son argumentos que como he sido asesorado por abogados y por lógica que esto no es de mi aceptación.

Pregunta el Director Técnico si alguien más tiene alguna manifestación para hacer, a lo que el Ingeniero Asdrúbal Loaiza afirma que él tiene algo para expresar.

Interviene el Ingeniero Loaiza en calidad de Subgerente de Inti Ltda y como ingeniero que avala la propuesta:

Revisando la adenda 3, para lo cual carece de veracidad lo afirmado por el Ingeniero Cañas, pues en los formatos 2A y 2B dice plazo 165 días, en el 2C aparece abajo plazo 165 días. La adenda 3 modificó las obligaciones del Interventor y modificó el personal o los requisitos para los ingenieros y los proponentes y dice que las demás cláusulas quedan vigentes, lo mismo que la adenda 2, para ello el pliego de condiciones dice que el plazo es de 135 días la adenda 3 no varió el plazo, es el cuadro el que no se puede modificar. Reviso la propuesta estoy de acuerdo con lo que dice la Secretaría, pues si el

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM – 08 - 2016**

Ingeniero Cañas hubiese advertido las inconsistencias del pliego, así lo hubiera observado y pedir una aclaración antes de presentar su propuesta, pues para ello tuvo tiempo para hacer las observaciones, tanto así que fruto de unas observaciones que se hicieron se cambiaron los perfiles de los profesionales, la firma Inti Ltda no cambio nada no presentó nada diferente a lo establecido en los pliegos de condiciones.

De nuevo interviene el Ingeniero Cañas, señalando que la adenda 3, el anexo 2 A es el factor multiplicador, no establece plazos, pero el 2B dice participación del ingeniero residente de Mistrató 5.5 meses que son 165 días y en el Anexo 2C ponen abajo 165 días. No hice ninguna manifestación pues entiendo que la adenda 3 es clara y señala que el plazo son 165 días; la adenda 3 era obligatoria, no es una contradicción como lo dice el ingeniero Asdrúbal.

Escuchadas las manifestaciones, siendo las 4:01 p.m., el ordenador del gasto suspende por el término de 10 minutos la diligencia.

Se reanuda la diligencia siendo las 5:21 pm el ordenador del gasto confiere el uso de la palabra al Director Técnico

4. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS MANIFESTACIONES DEL ASISTENTES:

Acogiendo la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUB-SECCIÓN, Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660), sobre excepción a la subsanabilidad, en el evento de existir propuestas que presentan errores, falencias o vicios, como consecuencia de pliegos ambiguos o poco claros; teniendo en cuenta que el pliego de condiciones definitivo y la adenda N° 3, del Proceso SI-CM-08-2016, pueden inducir al error a los proponentes, y que al momento el proceso no ha sido adjudicado, se hace necesario solicitar la subsanabilidad de la carta de presentación de la propuesta del proponente Inti Ltda, toda vez que se trata de un documento que en los términos de la Ley y de la jurisprudencia, no confiere puntos y por tanto puede ser subsanado en cualquier momento hasta la adjudicación.

Así lo señala la sentencia ídem: (...) “En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación”.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**

Por lo anterior, en apego al principio de igualdad que debe predicarse para el trato que la administración debe dar a los proponentes, teniendo en cuenta que al proponente Inser Ltda se le brindó en su momento la oportunidad de subsanar aquello objeto de subsanabilidad, se encuentra esta Secretaría en el deber de conferir al proponente Inti Ltda, la oportunidad de subsanar la carta de presentación de la propuesta en el entendido que la Adenda N° 3 precisó el plazo de ejecución del contrato. Para lo anterior, se concede término de subsanabilidad al proponente Inti Ltda hasta el día 09 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m.

Siendo las 5:12 pm el ordenador del gasto, suspende la diligencia hasta el día 09 de marzo de 2017, a las 2:30 p.m.

Siendo las 2:48 pm, del 09 de marzo de 2017, El ordenador del gasto reanuda la diligencia, se concede el uso de la palabra al Director Técnico el Ingeniero JUAN PABLO OCAMPO ARIAS, manifiesta lo siguiente:

Dentro del Término conferido al proponente INTI LTDA allegó documento de subsanabilidad de la presentación de propuesta mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2017, entregado a las 8:56 am, en el despacho, el cual es evaluado jurídicamente y se considera que con el mismo está ajustado al requerimiento hecho por la entidad.

Acto seguido se continúa con el proceso de negociación, de la propuesta económica del proponente que se encuentra en primer orden de legibilidad.

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Con base en los resultados, el comité evaluador recomienda al Secretario de Infraestructura realizar la negociación con el **proponente N° 1 INTI LTDA**.

6. NEGOCIACIÓN

El ordenador del gasto procede a solicitar la apertura del sobre económico del proponente **N° 1 INTI LTDA**, el cual es representado por **DIANA MARIA MORALES RUIZ**, para realizarle el procedimiento establecido en el pliego de condiciones así:

Posteriormente, la Entidad convocará al proponente calificado en el primer lugar de elegibilidad, quien deberá presentar su propuesta impresa y en medio magnético, la cual será la base para la negociación y revisará la coherencia y consistencia entre:

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM – 08 - 2016**

- a) *La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta*
- b) *La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y*
- c) *El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.*

La Entidad presentará al oferente su cuadro de costos y lo confrontará con la propuesta presentada por el oferente.

Si la entidad y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, se dejará constancia del mismo y firmarán el contrato.

De no llegarse a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad se dejará constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos mencionados anteriormente.

Si la entidad y el oferente llegan a un acuerdo se dejará constancia del mismo y se procederá a la firma del contrato.

Pero, si la entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad declarará desierto el proceso de contratación.

Se procede a abrir el sobre económico y el ordenador del gasto Ingeniero Luis Eduardo Ortiz Jaramillo, manifiesta lo siguiente: En el sobre se presenta Cuatro (4) folios que componen la propuesta

Una vez confrontado el factor multiplicador presentado por el proponente, se encuentra que los porcentajes establecidos en su propuesta se ajustan a la normatividad vigente y no supera el valor establecido por la Entidad.

Con relación a los profesionales, el tiempo de dedicación y los salarios, estos se encuentran de acuerdo a los establecidos en el pliego y en el presupuesto oficial.

Con relación a los ítems establecidos según factura no fueron modificados y corresponden con el valor del presupuesto oficial.

Según el pliego de condiciones numeral 17, adjudicación del contrato "de acuerdo con la recomendación del comité evaluador, el representante legal de la Gobernación de Risaralda o su delegado, se reunirá con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad y revisará la coherencia y consistencia entre:

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**

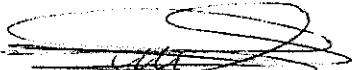
- a) *La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta. Durante la presente sesión, se revisó este aspecto y se encontró que hay coherencia y consistencia entre ambas.*
- b) *La consultoría ofrecida y el precio ofrecido. Durante la presente sesión, se encontró que hay consistencia y coherencia entre lo ofrecido en la consultoría y el precio pedido por su ejecución.*
- c) *El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. En la presente sesión, se encontró que el valor de la propuesta está por debajo del presupuesto oficial y de la Disponibilidad Presupuestal.*

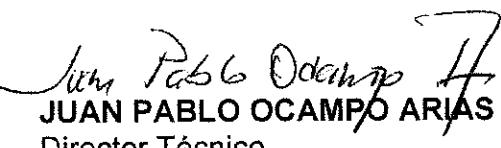
Para concluir, el Comité Evaluador reitera la recomendación de adjudicar el contrato resultante del proceso de concurso de méritos No. SI-CM-08-2016 a INTI LIMITADA

De acuerdo con lo anterior la propuesta económica presentada por el proponente INTI LIMITADA. es de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 155.391.967).**

El ordenador del gasto termina el acto siendo las 3:10 P.M y se firma por quienes asistieron .

FIRMAS:


LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
Secretario de Infraestructura


JUAN PABLO OCAMPO ARIAS
Director Técnico
Secretaría Infraestructura


JOSE FERNANDO HERRERA G.
Contratista
Secretaría de Infraestructura


DIANA PATRICIA SANCHEZ FLOREZ
Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA NEGOCIACIÓN PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SI - CM - 08 - 2016**

Samuel H. Giraldo
SAMUEL HERNANDO GIRALDO A.
Contratista
Secretaría de Infraestructura

Lina María Ruiz
LINA MARIA TORO RUIZ
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura

DIANA MORALES RUIZ
DIANA MARIA MORALES RUIZ
Representante Legal
INTI LTDA

DIANA CAROLINA SANCHEZ L.
DIANA CAROLINA SANCHEZ L.
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura

